



Cartagena de Indias D. T. y C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	13-001-33-33-31-005-2002-00409-00
Demandante	Jaime Manuel López Benavides
Demandado	UGPP
Asunto	Resolver solicitud entrega de título y remite contadora trámite objeción liquidación del crédito
Auto sustanciación No.	354

## I. Consideraciones

Corresponde al Despacho resolver sobre la solicitud de entrega de título de depósito judicial y autorización para retiro en sede de Banco Agrario del Municipio de Mompox, efectuada por el demandante señor Jaime Manuel López Benavides, visible en documento 05 del expediente radicada el 16 de noviembre de 2021.

Sea lo primero señalar que en el presente asunto se libró mandamiento de pago el 18 de febrero de 2016<sup>1</sup>, en suma de \$24.939.289.

El 21 de octubre de 2016<sup>2</sup> se dictó sentencia resolviendo las excepciones y ordenó seguir adelante la ejecución en suma de \$24.939.289. Decisión contra la que la parte demanda interpuso recurso de apelación, concedido y remitido el 18 de noviembre de 2016.

Mediante auto de 15 de diciembre de 2016<sup>3</sup> se aprobó la liquidación del crédito en suma de \$56.680.680.

Mediante sentencia de 18 de octubre de 2019<sup>4</sup> el Tribunal Administrativo de Bolívar confirmó la sentencia, librándose el auto de obediencia el 20 de enero de 2020<sup>5</sup>.

Actualmente se encuentra pendiente el trámite de una actualización de la liquidación del crédito, y resolver unas objeciones presentadas por la UGPP visibles en pág. 57 del doc. 03, solicitando una revisión expresa por la auxiliar contable de los Juzgado Administrativos.

Obra en doc. 06 consulta de título, en el que se observa un título No. 412070002510374 en suma de \$4.369.555,39 constituido por la parte demandada UGPP a órdenes de este juzgado y favor del demandante.

<sup>1</sup> Pág. 143 doc. 01

<sup>2</sup> Pág. 254 y s.s doc. 01

<sup>3</sup> Pág. 286 doc. 01

<sup>4</sup> Pág. 30 doc. 03

<sup>5</sup> Pág. 51 doc. 03



SC5780-1-9





Teniendo en cuenta lo anterior, sea lo primero señalar que se advierte que la solicitud de entrega de título fue presentada directamente por el demandante señor JAIME MANUEL LÓPEZ BENAVIDES pese a que cuenta con apoderado debidamente reconocido en el presente asunto, sin embargo, del poder visible en doc 01 pág. 09 no se advierte que el apoderado tenga la facultad de recibir que le diera el otorgante, por lo que en los términos del art. 77 del C.G. del P. inciso 5º, no se hace necesaria su intervención para la entrega del título al demandante.

Así las cosas, dado que el proceso ya tiene sentencia debidamente ejecutoriada, se considera procedente acceder a la entrega del título de depósito judicial No. 412070002510374 por la suma de \$4.369.555,39, constituido por la UGPP al demandante.

Ahora bien, frente a que se autorice que su reclamo sea en la sede del Banco Agrario de Mompóx, en atención a razones de salud que le impiden desplazarse, se ordenará que el pago del título se haga mediante abono a una cuenta de propiedad del demandante, señor JAIME MANUEL LOPEZ BENAVIDES, una vez informe a la Secretaría del Juzgado su número acompañada de la certificación respectiva por parte de la entidad bancaria. Esto para acatar las circulares del Consejo Superior de la Judicatura respecto a la entrega de títulos por los canales digitales en convenio con el Banco Agrario.

Por otra parte, al advertirse que esta pendiente de resolver la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, frente a la que la UGPP presentó unas objeciones, y como la liquidación que ha sido tenido en cuenta fue practicada en su momento por la Auxiliar contable que sirve de apoyo a los Juzgado Administrativos, respecto a la cual la demandada también presenta unos cálculos, se hace necesario para el Despacho antes de proceder a decidir acerca de la liquidación del crédito, remitir el presente proceso a la Contadora Liquidadora de los Juzgados Administrativos, con el fin de que efectúe apoyo al despacho en la liquidación respectiva.

Una vez cumplido lo anterior, deberá entrar al despacho para resolver sobre la probación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito.

En consecuencia se,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la entrega mediante abono en cuenta a nombre del demandante JAIME MANUEL LOPEZ BENAVIDES, del título de depósito judicial No. 412070002510374 en suma de \$4.369.555,39.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo anterior, se ordena al señor JAIME MANUEL LOPEZ BENAVIDES informe a la Secretaría del Juzgado su número de cuenta de ahorros o corriente, acompañada de la certificación respectiva por parte de la entidad bancaria.





**TERCERO:** Remítase el presente proceso a la Contadora Liquidadora de los Juzgados Administrativos, con el fin de que en apoyo de este despacho efectuó la actualización de la liquidación del crédito dentro del presente asunto, teniendo en cuenta las objeciones presentadas por la demandada

**CUARTO:** Presentada la liquidación vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación del crédito.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA MAGDALENA GARIA BUSTOS  
JUEZ**



SC5780-1-9



**Firmado Por:**

**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7236bfe2e42911b082b70d2f8a6b938ed5d0bf9dc16404760f75c0075aa8a150**

Documento generado en 16/12/2021 02:18:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>